

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2016 – 00417 00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P. aportada por la parte actora, como quiera que no se encuentra precedido por la remisión del citatorio de que trata el canon 291 ibidem. Téngase en cuenta que la documental aportada en anterior oportunidad² no tiene constancia por parte de la empresa de correos, que dé fe del recibo por su destinatario, tal como lo exige esa normativa.

Así mismo, de proceder con la notificación por aviso, la parte actora deberá anexar al mismo, copia del auto del 10 de marzo hogaño que ordenó la notificación al liquidador de la entidad demandada.

De otro lado se REQUIERE a la secretaría para que proceda de inmediato al EMPLAZAMIENTO de GUSTAVO NARANJO y de MARTHA PATRICIA PARRA, tal como se ordenara en auto del 9 de junio pasado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

(3)

JDC

¹ Estado electrónico número 109 del 18 de agosto de 2021

² En correo del 13/04/2021 9:44 AM

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fddfad9f13bf9684d2e7b7933baad66e76e6438870d6ca2938d316d0fecaabb5**

Documento generado en 17/08/2021 05:53:25 AM